República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número: NO-2025-57144223-APN-SSEE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-03573152- -APN-SE#MEC - Comunicación a CAMMESA en el marco de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “Almacenamiento AlmaGBA” – Circular N° 5. Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria.

A: Ing. Eduardo HOLLIDGE (Gerencia General CAMMESA) (Avenida Eduardo Madero N° 942, Piso 1°, CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de las actuaciones de la referencia, con relación a la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “Almacenamiento AlmaGBA”, convocada por la Resolución Nº 67 de fecha 14 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el fin de celebrar Contratos de Generación de Almacenamiento con los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.); y con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), como garante de última instancia.

En la referida medida, en su Artículo 2º, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) con sus respectivos Anexos (PLIEG-2025-16490105-APN-DNGE#MEC). Posteriormente, conforme Nota N° NO-2025-33273080-APN-SSEE#MEC de fecha 31 de marzo de 2025, esta Subsecretaría comunicó el establecimiento de una nueva fecha para la comunicación del Modelo de Contrato y su correspondiente aclaración en el Anexo 1 “Cronograma de la Convocatoria” que integra el PBC. En este momento, resulta necesario readecuar dicho cronograma conforme las fechas que se incluyen en el archivo que se acompaña a la presente como Archivo Embebido, el cual oficiará como

nuevo Anexo 1 “Cronograma de la Convocatoria” del Pliego de Bases y Condiciones.

En lo que respecta a las definiciones contenidas en el PBC, deviene pertinente la modificación de Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta por el texto que se incluye a continuación:

“Garantía de Mantenimiento de Oferta”: significa el pago de garantía asumido por el Oferente a favor de CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

En este sentido, y atendiendo a la modificación realizada sobre la definición de Garantía de Mantenimiento de Oferta, deviene necesario efectuar las readecuaciones al texto del PBC que se listan a continuación:

- Reemplazar el Artículo 10 por el siguiente texto:

10. <u>Garantía de Mantenimiento de Oferta</u>

10.1 Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas mediante un Pago de Garantía de Mantenimiento de Oferta a CAMMESA.

10.2 El valor del Pago de Garantía de Mantenimiento de Oferta se define en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL POR MEGAVATIO (10.000 U$S/MW) en función de la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima.

10.3 El Pago de Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá bien mediante una garantía Bancaria o un Cheque Bancario emitido a favor de CAMMESA, el cual deberá ser presentado junto con la Presentación de la Oferta y deberá tener una validez mínima para su cobro equivalente al plazo establecido de vigencia de las ofertas a presentar. Los requisitos formales requeridos para el Cheque Bancario a presentar serán publicados por CAMMESA en la página web de esta convocatoria.

10.4 Si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falseare la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firmare el Contrato de Abastecimiento de acuerdo a lo estipulado en este PBC; o (d) no cumpliere con el Esquema de Pagos, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida a favor de CAMMESA, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole a favor del Oferente.

10.5 La no presentación del Pago de Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo prescripto precedentemente constituirá causal de rechazo de la Oferta.

10.6 La deficiente constitución del Pago de Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, será causal de rechazo de la Oferta.

- Reemplazar el 11.7 por el siguiente texto:

11.7 Concluida la apertura del Sobre "A" de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano/a público/a designado/a por CAMMESA un acta de todo lo actuado, en la que especialmente constará de cada Oferente, su nombre, el nombre del Proyecto, la Potencia Ofertada, si cuenta con la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta y si presentó el Sobre "B", la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA.

- Reemplazar el 12.1.1 por el siguiente texto:

12.1.1 Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta conforme lo prescripto en el Artículo 10.

- Reemplazar el 12.2.1 por el siguiente texto:

12.2.1 El Oferente, deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

(a) Estatuto vigente debidamente inscripto en el registro público correspondiente.

(b) Acta de reunión del órgano de administración del Oferente, en la que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

(c) Poder en el que se acrediten facultades suficientes de la o las personas humanas que actúan como apoderados/as en representación del Oferente.

Cuando se trate de una persona jurídica constituida en el exterior del país, deberá, adicionalmente a la documentación indicada precedente:

(a) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y

(b) Constituir un domicilio en la República Argentina

De existir accionistas extranjeros, deberá presentarse la constancia de su inscripción ante el Registro Público de acuerdo con lo establecido en los Artículos 118 y 123 de la Ley N° 19.550.

- Reemplazar el 12.4 por el siguiente texto:

12.4 CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta y de pérdida del derecho a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

- Reemplazar el 14.1 por el siguiente texto:

14.1 Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas Ofertas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

(a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres "A" y "B", conforme a lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 del presente PBC; luego de haberse cumplido el plazo de subsanación que CAMMESA pudiera haber otorgado conforme al Artículo 15.

(b) Presentación del comprobante de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 10 del presente PBC.

(c) Presentación de la Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente.

(d) La omisión de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme se indica en el Artículo 12.2.3 de

este PBC.

Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo establecido y requerido en el PBC, serán también rechazadas, conforme lo descripto en este Artículo.

- Reemplazar el 16.6 por el siguiente texto:

16.6 CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres "A" no hubieran resultado calificados, procediendo a gestionar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y retirar el/los respectivo/s Sobre/s "B" cerrado/s en el plazo de DIEZ (10) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre "B". Transcurrido dicho plazo sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

- Reemplazar el 21.4 por el siguiente texto:

21.4 El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, así como la no presentación para la suscripción del Contrato, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PBC, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada, no correspondiendo la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, sin derecho a reclamo o compensación alguna.

Finalmente, se acompaña como archivo embebido a la presente Nota, el Anexo 1 “Cronograma de la Convocatoria” que integra el PBC. Por lo señalado anteriormente, se instruye a incorporar lo indicado en una Circular al PBC y a dar la comunicación correspondiente mediante su publicación en el sitio web de la Convocatoria.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 14:05:10 -03:00

Damian Eduardo Sanfilippo
Subsecretario
Subsecretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 14:05:10 -03:00